



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 038



“2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Ushuaia, 28 FEB 2019

VISTO: el Expediente N° 43 -DU – 2018, del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de octubre de 2018 se emite la Resolución IN.FUE.TUR. 1146/2018 la cual en su artículo 1 establece: *“APROBAR el procedimiento y adjudicar la contratación para el desarrollo de un evento del tipo `ultra trail` que responde a carreras a pie, campo traviesa y con distancias mayores a los 70 km, a desarrollarse en el destino TIERRA DEL FUEGO – FIN DEL MUNDO, en la ciudad de Ushuaia y sus alrededores en el mes de Abril de 2019, con el proveedor South American Sport Company S.R.L. cuyo Socio Gerente es el Sr. Juan Pablo Tarelli, D.N.I. N.º 25.411.408, domicilio social en San Martín N.º 1251, Piso 3, Dpto. B de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, A. e I.A.S., inscripta según Disposición I.G.J. N° 891/18, por la suma total de pesos TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$13.317.500,00), según lo expuesto en el exordio, autorizando a la D.G. de A. y F. a emitir la correspondiente orden de compra (...)”*.

Que en fecha 24 de octubre del 2018 las actuaciones ingresan al Tribunal de Cuentas, en virtud de lo indicado a fs. 294 vlt. por el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Lic. Luis A. CASTELLI.

Que a través de Nota Interna N.º 2238/2018 Letra: T.C.P.- Deleg IN.FUE.TUR del 25 de octubre de 2018 la Auditora Fiscal Subrogante C.P.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

María Belén ROJAS somete las actuaciones a consulta legal, citando la Resolución IN. FUE.TUR. 1146/18 e indicando además lo siguiente: “(...) en el mismo acto, se aprueba el proyecto de contrato a suscribir, solicitando la intervención legal respecto al proyecto de acuerdo de voluntades entre el Instituto Fueguino de Turismo y South American Sport Company S.R.L.- obrante a fs. 295/301 – a fin de que se expida en el marco de su competencia (...)

Que a través de la Nota N° 2241/2018, Letra: T.C.P.-S.C. del 26 de octubre de 2018, la Secretaría Contable de este Organismo remitió en consulta estos actuados (fs. 304).

Que en consecuencia se emitió el Informe Legal N.º 158/2018 Letra: T.C.P.- C.A. suscripto por el letrado Dr. Pablo Esteban GENNARO el cual es compartido por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL en el que conforme lo requerido por la Secretaría Contable, se procedió únicamente a realizar un análisis del contrato específico obrante a fojas 296/301, emitiendo algunas consideraciones.

Que la Auditora Fiscal Subrogante C.P. María Belén ROJAS emite el Acta de Constatación TCP N° 03/2018 – IN.FUE.TUR Control Preventivo (fs. 309/311).

Que en fecha 30/10/2018 la Secretaría de Política Interna del Instituto Fueguino de Turismo A/C Presidencia Licenciada Silvia M. GIGLI (fs. 311 vlta.) tomando conocimiento del Acta de Constatación precedente indica: “(...) adecuar las sugerencias y emitir acuerdo de voluntades para la suscripción (...)”.

Que a fs. 354/364 obra copia fiel del Acuerdo de Voluntades suscripto entre el Instituto Fueguino de Turismo y South American Sport Company S.R.L. en fecha 5 de noviembre de 2018 registrado bajo el N° 12/18.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 038



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Que las presentes actuaciones vuelven a ingresar a este Órgano de Control en fecha 8 de febrero de 2019 con la Nota N.º 83/2019 Letra: IN.FUE.TUR suscripta por el Presidente del Instituto Lic. Luis A. CASTELLI, solicitando la intervención de este Tribunal de Cuentas en los términos del asesoramiento dispuesto en el artículo 2 inc i) de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria Nº 124/2016.

Que en ella expresa que: “(...) *La solicitud de consulta deviene de lo recomendado por el citado Servicio Jurídico del Instituto donde instó se giren las actuaciones a los efectos de determinar si el proyecto de acuerdo de voluntades a suscribir entre el Instituto Fueguino de Turismo y South American Sport Company S.R.L. (SASC) es procedente o no para su correspondiente suscripción (...)*”

Que a fs. 512/514 toma intervención el área legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe Legal N.º 12/2019 Letra: T.C.P.- C.A. en el que la Dra. Patricia BERTOLÍN textualmente expone:

“(...) *Al respecto, en lo que hace al objeto propio de esta nueva intervención se dijo: `En particular, resulta viable a entender del suscripto la previsión normativa del artículo II que establece una condición suspensiva (fs. 289 vta.), que supedita la continuidad y cumplimiento de la segunda etapa del contrato a la necesaria aprobación del presupuesto 2019 con la inclusión de fondos necesarios para el IN.FUE.TUR, con el objeto de afrontar el pago correspondiente a esa segunda etapa`.*

Conforme resulta de público y notorio conocimiento, el proyecto de presupuesto 2019 no ha sido aprobado por la Legislatura, razón por la cual hubo de recurrir a la figura del Presupuesto Reconducido.

En función de ello, el Presidente del In.Fue.Tur, Lic. Luís A. Castelli remite la Nota Nº 83/2019 Letra: IN.FUE.TUR, a través de la cual

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

consulta si esta situación torna viable la continuidad del contrato, conforme sugiere el servicio Jurídico del Instituto.

ANÁLISIS:

La Constitución de la Provincia establece en el artículo 67.- `El Presupuesto General de la Provincia que se establecerá por ley antes del inicio del año durante el cual se aplicará, será la base a que deberá ajustarse toda la Administración Provincial. Contendrá los ingresos y egresos, aún aquéllos que hayan sido autorizados por leyes especiales, acompañado por un detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad de organización presupuestaria. A tal fin, el Poder Ejecutivo remitirá el proyecto a la Legislatura antes del 31 de agosto de cada año. La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1 de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior. Toda ley que implique o autorice erogaciones deberá prever el recurso correspondiente´ (El subrayado es propio).

Por su parte, la Ley 495, se encarga de reglamentar este mecanismo en su artículo 27. Dicha norma establece: `Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración central y de los organismos descentralizados: 1- En los presupuestos de recursos: a) Eliminará los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente; b) suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizados; c) excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización; d) estimará cada uno de los rubros de recursos para el nuevo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 038



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

ejercicio; e) incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

2 - En los presupuestos de gastos: a) Eliminará los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos; b) incluirá los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de convenios previamente suscriptos con los requisitos de la normativa vigente; c) incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios, respetando la distribución preexistente por funciones y entre gastos corrientes y de capital; d) adaptará los objetivos y las cuantificaciones, en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores´.

En cumplimiento de tales previsiones se dictó el Decreto 0021/19 por el cual se aprobó la reconducción automática del presupuesto 2018 aprobado por Ley provincial N° 1191, y la correspondiente distribución analítica.

A su turno, el titular del In.Fue.Tur, hizo lo propio mediante Resolución del Instituto Fueguino de Turismo N° 026/19.

Que como consecuencia de lo expuesto, y en atención a la previsión constitucional del artículo 67 de la Carta Magna Provincial, que admite la legalidad del presupuesto reconducido con las previsiones del artículo 27 de la Ley de Administración Financiera N° 495, quien suscribe anticipa opinión en cuanto a compartir el criterio expuesto por la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto en Informe DAJ N° 06/2019 (fs. 490/492).

En tal sentido, en el Informe de marras se sostiene que es posible reconducir el contrato siempre que se reúnan los siguientes supuestos: 1) Que

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

medie voluntad expresa de las partes intervinientes en el contrato, para lo cual propone el proyecto de adenda correspondiente; 2) Que el Director de Finanzas del Instituto, informe que con la actual situación presupuestaria tiene la posibilidad de imputar los fondos para honrar la totalidad del contrato; 3) Obtener el visto bueno de los órganos de Control Interno y Externo.

Que a fs. 493 vta. el representante legal del cocontratante manifiesta su conformidad; estando la voluntad del Instituto suficientemente, manifestada con la actitud adoptada en las presentes actuaciones; con lo cual se cumple el primer supuesto.

Por su parte, el Director de Finanzas del organismo informa mediante Nota 018/2019 Letra: Dir. Finanzas (fs. 496) que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Provincial N° 21/19 y Resolución In.Fue.Tur. 026/19 es posible imputar la totalidad del contrato, destacando que el mismo se afronta con Contribuciones Figurativas de la Administración Central; aclarando que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Provincial 495 y Decreto Reglamentario 1122/02, en cuanto al reconocimientos de las etapas del gasto, será necesaria la acreditación de los fondos en las Cuentas del Instituto para afrontar los pagos oportunamente comprometidos.

A su tiempo se pronunció la Auditoría Interna, emitiendo Informe A.I. N° 86/19 (fs. 501), de donde surge que en líneas generales concuerda con la solución expuesta precedentemente, sugiriendo se celebre un nuevo acuerdo de voluntades que contemple los derechos y obligaciones que posibilitarían llevar a cabo el evento; pero no manifiesta objeciones en cuanto a la continuidad en materia presupuestaria.

Que la cuestión bajo análisis presenta aristas de índole financiero, conforme quedó de manifiesto en la nota obrante a fs. 496, razón por la cual si bien resultaría posible dar continuidad a la contratación en la medida del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°038.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

cumplimiento de las premisas `ut supra` mencionadas y siempre que en el acuerdo de voluntades formalmente celebrado (Adenda) quede claramente establecido que las partes acuerdan un cronograma de pagos adaptado a la situación descripta; se sugiere remitir las actuaciones a la Secretaría Contable a efectos de que se expida al respecto.

CONCLUSIÓN:

Que en función de que el objeto de consulta involucra temas que son de índole financiero, conforme quedó de manifiesto en la nota obrante a fs. 496, se sugiere remitir las actuaciones a la Secretaría Contable a efectos de que se expida al respecto”.

Que a fs. 514 vlt. toma intervención el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, indicando que comparte el criterio vertido en el Informe Legal que precede.

Que asimismo se emite el Informe Contable N.º 54/2019, Letra T.C.P.- S.C., suscripto por el Secretario Contable a/c C.P. Rafael CHORÉN (fs. 515/516), el que concluye lo siguiente: “(..) En función de lo expuesto, y del análisis efectuado a las actuaciones, y en virtud que se ha dictado del Decreto Provincial N.º 21/19, el cual aprobó la reconducción automática del presupuesto 2018, y a su turno el Instituto Fueguino de Turismo hizo lo propio mediante la Resolución IN.FUE.TUR N° 26/19, y considerando que se cumple con lo establecido en el artículo 27º de la Ley Provincial N.º 495, en cuanto a los ajustes que se deben realizar tanto en el presupuesto de recursos como en el presupuesto de gastos, no existen objeciones que formular por parte de esta Secretaría Contable”.

Que el Vocal de Auditoría C.P.N Hugo Sebastián PANI comparte lo indicado en el Informe Contable precedente.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que analizadas las actuaciones en esta instancia, este Plenario de Miembros comparte y hace propios los fundamentos plasmados en el Informe Legal N.º 12/2019 Letra: T.C.P.-C.A. y el Informe Contable N.º 54/2019, Letra: T.C.P. S.C, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo apruebe y de a conocer sus conclusiones a las autoridades del Instituto Fueguino de Turismo.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 24/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas en el inc. i) del artículo 2º de la Ley provincial N.º 50, modificada por la Ley provincial N.º 871, la Resolución Plenaria N.º 124/2016; y con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 12/2019 Letra: T.C.P.-C.A. y del Informe Contable N.º 54/2019, Letra: T.C.P. S.C, los que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente, al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Lic. Luis A. CASTELLI, con remisión del expediente del Visto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 038



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede del Organismo con copia certificada de la presente, al Secretario Contable a/c C.P. Rafael CHORÉN, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 038 /2019

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 12 /2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. N° 43/2018- Letra D.U.

Ushuaia, 14 de febrero de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL**

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro del Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR), caratulado: "EVENTO UTMB USHUAIA 2019", con el objeto de emitir opinión jurídica.

ANTECEDENTES:

La primitiva intervención surgió como consecuencia de que a través de la Nota N° 2241/2018, Letra: T.C.P.-S.C. del 26 de octubre de 2018, la Secretaría Contable de este Organismo remitió en consulta estos actuados (fs. 304), con el objeto de "(...) la intervención legal respecto del proyecto de acuerdo de voluntades entre el Instituto Fueguino de Turismo y South American Sport Compant S.R.L. -obrante a fs. 295/301- a fin de que se expida en el marco de su competencia".

En ese orden y conforme fue requerido por la Secretaría Contable, se procedió en dicha oportunidad al análisis del contrato específico obrante a fojas 296/301.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Al respecto, en lo que hace al objeto propio de esta nueva intervención se dijo: *“En particular, resulta viable a entender del suscripto la previsión normativa del artículo II que establece una condición suspensiva (fs. 289 vta.), que supedita la continuidad y cumplimiento de la segunda etapa del contrato a la necesaria aprobación del presupuesto 2019 con la inclusión de fondos necesarios para el IN.FUE.TUR, con el objeto de afrontar el pago correspondiente a esa segunda etapa.*

Conforme resulta de público y notorio conocimiento, el proyecto de presupuesto 2019 no ha sido aprobado por la Legislatura, razón por la cual hubo de recurrir a la figura del Presupuesto Reconducido.

En función de ello, el Presidente del In.Fue.Tur, Lic. Luís A. Castelli remite la Nota N° 83/2019 Letra: IN.FUE.TUR, a través de la cual consulta si esta situación torna viable la continuidad del contrato, conforme sugiere el servicio Jurídico del Instituto.

ANALISIS:

La Constitución de la Provincia establece en el artículo 67.- *“El Presupuesto General de la Provincia que se establecerá por ley antes del inicio del año durante el cual se aplicará, será la base a que deberá ajustarse toda la Administración Provincial. Contendrá los ingresos y egresos, aún aquéllos que hayan sido autorizados por leyes especiales, acompañado por un detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad de organización presupuestaria. A tal fin, el Poder Ejecutivo remitirá el proyecto a la Legislatura antes del 31 de agosto de cada año. La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1 de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

inmediato anterior. Toda ley que implique o autorice erogaciones deberá prever el recurso correspondiente" (El subrayado es propio).

Por su parte, la Ley 495, se encarga de reglamentar este mecanismo en su artículo 27. Dicha norma establece: "Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración central y de los organismos descentralizados: 1- En los presupuestos de recursos: a) Eliminará los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente; b) suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizados; c) excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización; d) estimará cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio; e) incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

2 - En los presupuestos de gastos: a) Eliminará los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos; b) incluirá los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de convenios previamente suscriptos con los requisitos de la normativa vigente; c) incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios, respetando la distribución preexistente por funciones y entre gastos corrientes y de capital; d) adaptará los objetivos y las cuantificaciones, en unidades físicas de los bienes y

servicios a producir por cada entidad a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores”.

En cumplimiento de tales previsiones se dictó el Decreto 0021/19 por el cual se aprobó la reconducción automática del presupuesto 2018 aprobado por Ley provincial N° 1191, y la correspondiente distribución analítica.

A su turno, el titular del In.Fue.Tur, hizo lo propio mediante Resolución del Instituto Fueguino de Turismo N° 026/19.

Que como consecuencia de lo expuesto, y en atención a la previsión constitucional del artículo 67 de la Carta Magna Provincial, que admite la legalidad del presupuesto reconducido con las previsiones del artículo 27 de la Ley de Administración Financiera N° 495, quien suscribe anticipa opinión en cuanto a compartir el criterio expuesto por la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto en Informe DAJ N° 06/2019 (fs. 490/492).

En tal sentido, en el Informe de marras se sostiene que es posible reconducir el contrato siempre que se reúnan los siguientes supuestos: 1) Que medie voluntad expresa de las partes intervinientes en el contrato, para lo cual propone el proyecto de adenda correspondiente; 2) Que el Director de Finanzas del Instituto, informe que con la actual situación presupuestaria tiene la posibilidad de imputar los fondos para honrar la totalidad del contrato; 3) Obtener el visto bueno de los órganos de Control Interno y Externo.

Que a fs. 493 vta. el representante legal del cocontratante manifiesta su conformidad; estando la voluntad del Instituto suficientemente, manifestada con la actitud adoptada en las presentes actuaciones; con lo cual se cumple el primer supuesto.

Por su parte, el Director de Finanzas del organismo informa mediante Nota 018/2019 Letra: Dir. Finanzas (fs. 496) que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Provincial N° 21/19 y Resolución In.Fue.Tur. 026/19 es



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

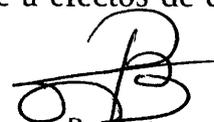
posible imputar la totalidad del contrato, destacando que el mismo se afronta con Contribuciones Figurativas de la Administración Central; aclarando que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Provincial 495 y Decreto Reglamentario 1122/02, en cuanto al reconocimientos de las etapas del gasto, será necesaria la acreditación de los fondos en las Cuentas del Instituto para afrontar los pagos oportunamente comprometidos.

A su tiempo se pronunció la Auditoría Interna, emitiendo Informe A.I. N° 86/19 (fs. 501), de donde surge que en líneas generales concuerda con la solución expuesta precedentemente, sugiriendo se celebre un nuevo acuerdo de voluntades que contemple los derechos y obligaciones que posibilitarían llevar a cabo el evento; pero no manifiesta objeciones en cuanto a la continuidad en materia presupuestaria.

Que la cuestión bajo análisis presenta aristas de índole financiero, conforme quedó de manifiesto en la nota obrante a fs. 496, razón por la cual si bien resultaría posible dar continuidad a la contratación en la medida del cumplimiento de las premisas "ut supra" mencionadas y siempre que en el acuerdo de voluntades formalmente celebrado (*Adenda*) quede claramente establecido que las partes acuerdan un cronograma de pagos adaptado a la situación descripta; se sugiere remitir las actuaciones a la Secretaría Contable a efectos de que se expida al respecto.

CONCLUSION:

Que en función de que el objeto de consulta involucra temas que son de índole financiero, conforme quedó de manifiesto en la nota obrante a fs. 496, se sugiere remitir las actuaciones a la Secretaría Contable a efectos de que se expida al respecto.


Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Señor Vocal de Auditoría
o Cargo de la Presidencia
C.P.N. Hugo Sebastián Pani

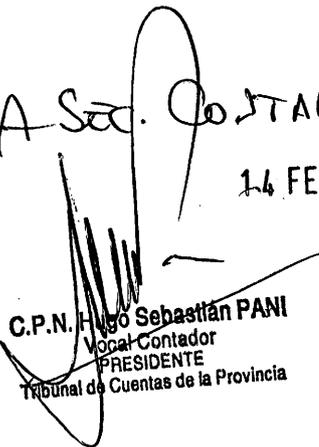
Comporto el criterio vertido
por la Dra Patricia Bertalan en el Informe
Legal N° 12/2019 Libro TEP-CA y de los
actuaciones o fin de que, en caso de entenderse
lo pertinente, se dé intervención el Area
Contable en los términos sugeridos por lo
citado profesional.

14 FEB. 2019


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

VASE A SEC. CONTABLE.

14 FEB 2019

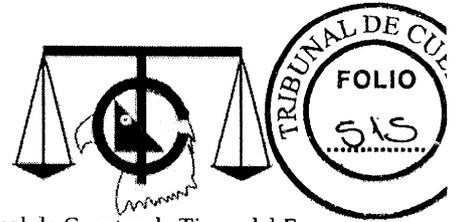

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

6

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
14 FEB 2019 15:28 N.
RECIBIÓ Regina Magdalena BAZA
Asistente de Secretaría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

INFORME CONTABLE N° 54 /2019, Letra: T.C.P. - S.C.

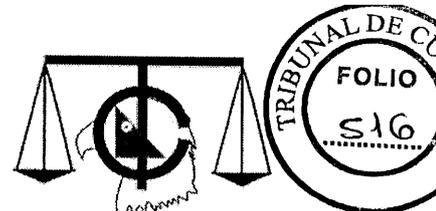
Expte. N° 43/DU2018, caratulado: "S/ EVENTO UTMB USHUAIA 2019"

ÍNDICE

I – Destinatario del informe.....	3
II – Objeto de la Consulta.....	3
III – Marco de la intervención.....	3
IV- Conclusión.....	4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

I – Destinatario del informe

El presente informe se dirige al Señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI a los efectos del tratamiento por el Plenario de Miembros.

II – Objeto de la Consulta

El objeto de consulta es: *"...En particular, resulta viable a entender del suscripto la previsión normativa del artículo II que establece una condición suspensiva (fs. 289 vta.), que supedita la continuidad y cumplimiento de la segunda etapa del contrato a la necesaria aprobación del presupuesto 2019 con la inclusión de fondos necesarios para el IN.FUE.TUR, con el objeto de afrontar el pago correspondiente a esa segunda etapa. Conforme resulta de público y notorio conocimiento, el proyecto de presupuesto 2019 no ha sido aprobado por la Legislatura, razón por la cual hubo de recurrir a la figura del Presupuesto Reconducido. En función de ello, el Presidente del In.fue.tur, Lic. Luís A. Castelli remite la Nota N° 83/2019 Letra: IN.FUE.TUR, a través de la cual consulta si esta situación torna viable la continuidad del contrato, conforme sugiere el servicio Jurídico del Instituto..."*, el cual se transcribió del Informe Legal N.º 12/2019 Letra: TCP-CA.

III – Marco de la intervención

Se solicita la intervención de la Secretaria Contable en virtud del pase efectuado por el Señor Vocal de Auditoría a fs. 514 vta.

IV- Conclusión

En función de lo expuesto, y del análisis efectuado a las actuaciones, y en virtud que se ha dictado del Decreto Provincial N.º 21/19, el cual aprobó la reconducción automática del presupuesto 2018, y a su turno el Instituto Fueguino de Turismo hizo lo propio mediante la Resolución IN.FUE.TUR N.º 26/19, y considerando que se cumple con lo establecido en el artículo 27º de la Ley Provincial N.º 495, en cuanto a los ajustes que se deben realizar tanto en el presupuesto de recursos como en el presupuesto de gastos, no existen objeciones que formular por parte de esta Secretaria Contable.

C.P. Rafael A. CHORRÍN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- COMPARTIENDO LO INDICADO
EN EL INFORME PRECEDENTE

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

26 FEB 2019

RECIBIDO EN VOCALIA

29/2/19

(María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA

1538